



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

2014EE206698

**RESOLUCION No. DDI-070475
23 DE SEPTIEMBRE 2014**

“Por la cual se modifican, se adicionan y se reenumeran unos artículos de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, la cual establece las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- en relación con los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

EL DIRECTOR DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En uso de las facultades conferidas en los artículos 631-3 y 633 del Estatuto Tributario Nacional, los artículo 1º y 51 del Decreto Distrital No. 807 de 1993, la Resolución No. SDH-000140 del 12 de abril de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 139 de la Ley 1607 de 2012, la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB-, podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes o no contribuyentes, la información que considere pertinente para efectuar los estudios y cruces necesarios para el debido control de los tributos.

Que el artículo 631-3 ibídem, autoriza a la Administración Tributaria para establecer las especificaciones de la información que deben suministrar los contribuyentes y no contribuyentes con relevancia tributaria.

Que en la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que las mismas deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB-, en relación con los impuestos: predial unificado y sobre vehículos automotores.

Que, en consecuencia, se requiere que los destinatarios de la presente resolución, suministren la información relativa a los propietarios de predios y vehículos matriculados en Bogotá, D. C.

Que se hace necesario modificar los artículos 1º, 13, 14, 16, 17, 18 y 23 de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, *“Por la cual se establecen las*

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 Nº 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

2014EE206687

**RESOLUCION No. DDI-070475
23 DE SEPTIEMBRE 2014**

“Por la cual se modifican, se adicionan y se reenumeran unos artículos de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, la cual establece las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- en relación con los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- en relación con los Impuestos Predial Unificado y sobre vehículos automotores”, con el fin de darles una mayor precisión.

Que, así mismo, se requiere obtener información de otros contribuyentes o no contribuyentes, con el fin de efectuar los estudios y cruces necesarios para el debido control de los tributos.

Que se requiere excluir de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, a la Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal, por no ser la entidad encargada de administrar la información de las víctimas de los delitos de secuestro en cualquiera de sus modalidades y/o desaparición forzada ocurridas dentro del territorio colombiano.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1º. Información que debe suministrar la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá. La Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá informará los predios ubicados en suelo rural que, en razón a su tamaño, a su producción agrícola y/o pecuaria, al aplicar la metodología para definir la Unidad Agrícola Familiar (UAF), obtienen un resultado de 1 o 2 UAF equivalentes zonales por predio, aportando la siguiente información:

- Chip.
- Número de Matrícula Inmobiliaria.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
HUMANANA** 2



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

2014EE206687

**RESOLUCION No. DDI-070475
23 DE SEPTIEMBRE 2014**

“Por la cual se modifican, se adicionan y se reenumeran unos artículos de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, la cual establece las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- en relación con los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

- Dirección del Predio.
- Año para el cual aplica la información.
- Condición.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá deberá remitir la información correspondiente a los inmuebles de interés cultural del orden distrital y nacional y de los monumentos nacionales, con declaratoria vigente a la fecha, indicando la categoría a la que pertenecen, que hayan sido equiparados al estrato 1 para el cobro de tarifas de servicios públicos en la presente vigencia fiscal. La información a reportar será:

- Chip.
- Número de Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Año para el cual aplica la información.
- Condición.”

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR el artículo 3º de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, en el sentido de expresar que la entidad que debe suministrar la información indicada en el mismo, es el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático -IDIGER- y no el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias -FOPAE-, por cuanto este último fue transformado y cambiada su denominación mediante el Acuerdo 546 de 2013; por lo tanto, Artículo 3º de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013 quedará así:

“Artículo 3º. Información que debe suministrar el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático -IDIGER-. El Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, informará los predios que se encuentran censados dentro de áreas definidas por esa entidad como de remoción de tierras y riesgo no mitigable; los predios que se encuentran censados que hayan sido afectados por desastre natural o atentado terrorista dentro del último año; aportando para todos los casos el código de la condición asignado junto con la siguiente información:

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 Nº 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
HUMANANA** 3



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

2014EE206687

**RESOLUCION No. DDI-070475
23 DE SEPTIEMBRE 2014**

“Por la cual se modifican, se adicionan y se reenumeran unos artículos de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, la cual establece las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- en relación con los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

- Chip.
- Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Año para el cual aplica la información.
- Condición.”

ARTÍCULO 3º. MODIFICAR el artículo 13º de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“Artículo 13º. Información que debe suministrar la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o la entidad que haga sus veces. La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o la entidad que haga sus veces, informará los predios ubicados en jurisdicción del Distrito Capital, que les fueron asignados en virtud de un proceso de extinción de dominio, así su tenencia se encuentre en poder de un tercero en virtud de un depósito provisional o de cualquier otro tipo de contrato, aportando la siguiente información:

- Chip.
- Número de Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Año para el cual aplica la información.”

ARTÍCULO 4º. MODIFICAR el artículo 14º de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“Artículo 14º. Información que debe suministrar la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o la entidad que haga sus veces. La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o la entidad que haga sus veces, informará los vehículos matriculados en Bogotá, que les fueron asignados en virtud de un proceso de extinción de dominio, así su tenencia se encuentre en poder de un tercero en virtud de un depósito provisional o de cualquier otro tipo de contrato, aportando la siguiente información:

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 Nº 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
HUMANANA** 4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

2014EE206687

**RESOLUCION No. DDI-070475
23 DE SEPTIEMBRE 2014**

“Por la cual se modifican, se adicionan y se reenumeran unos artículos de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, la cual establece las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- en relación con los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

- Placa del vehículo.
- Año para el cual aplica la información.”

ARTÍCULO 5º. MODIFICAR el artículo 16º de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 16. Información que deben suministrar los concesionarios y las comercializadoras de vehículos. Los concesionarios y las comercializadoras de vehículos con domicilio y/o sucursales en Colombia, deberán remitir la información de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron vehículos nuevos entre el 01 de enero y el 31 de octubre de cada vigencia fiscal, que hayan sido matriculados en Bogotá D. C., señalando:

- Año para el cual aplica la información.
- Tipo de documento del propietario.
- Número del documento de identificación del propietario.
- Nombre o razón social del propietario.
- Dirección de contacto del propietario.
- Código ciudad o municipio de contacto (codificación DANE).
- Código de departamento de contacto (codificación DANE).
- Número telefónico del propietario.
- Dirección de correo electrónico (e-mail).
- Placa del vehículo.
- Cilindraje.
- Capacidad.
- Clase vehículo.
- Marca.
- Modelo.
- Línea.
- Uso.
- Fecha de matrícula del vehículo.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
HUMANANA** 5



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

2014EE206687

RESOLUCION No. DDI-070475
23 DE SEPTIEMBRE 2014

“Por la cual se modifican, se adicionan y se reenumeran unos artículos de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, la cual establece las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- en relación con los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

- Precio de venta sin IVA.
- Blindaje.

PARÁGRAFO. *Cuando un vehículo haya sido adquirido por varias personas naturales y/o jurídicas, se reportarán los datos solicitados en registros independientes por cada uno de los compradores.”*

ARTÍCULO 6º. MODIFICAR el artículo 17º de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“Artículo 17º. Información que deben suministrar las Sociedades Fiduciarias respecto de los predios ubicados en el Distrito Capital. *Las sociedades fiduciarias deberán remitir la información de los fideicomitentes y/o beneficiarios de los predios ubicados en la ciudad de Bogotá D. C., sobre los cuales se hayan constituido patrimonios autónomos que se encuentren vigentes al 31 de octubre de cada vigencia fiscal.*

- CHIP.
- Número de Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Fideicomitente y/o beneficiario (tipo de documento, número documento, nombres y apellidos o razón social).
- Año para el cual aplica la información.”

ARTÍCULO 7º. MODIFICAR el artículo 18º de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 18. Información que deben suministrar las empresas de la construcción. *Las personas jurídicas que desarrollen actividades y/o ejecuten obras de construcción, deberán remitir la información correspondiente a los inmuebles ubicados en la ciudad de Bogotá D. C., sobre los cuales hayan realizado procesos de*

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit: 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA 6



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

2014EE206687

**RESOLUCION No. DDI-070475
23 DE SEPTIEMBRE 2014**

“Por la cual se modifican, se adicionan y se reenumeran unos artículos de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, la cual establece las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- en relación con los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

englobe, desenglobe, propiedad horizontal o loteo entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de octubre de cada vigencia fiscal.

El reporte de información deberá realizarse en los casos en que las transferencias y/o limitaciones de dominio se encuentren debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y siempre que las matrículas inmobiliarias de estos predios se encuentren en estado activo. La información a reportar, será la siguiente:

- Año para el cual aplica la información.
- Tipo de documento propietario (C. C., C. E., NIT, R. C., T.I., NUIP, PA)
- Número de documento propietario.
- Nombre o razón social propietario.
- Dirección de contacto del propietario.
- Código ciudad o municipio de contacto (codificación DANE).
- Código de departamento de contacto (codificación DANE).
- Teléfono de contacto propietario.
- CHIP (Para el nuevo predio).
- Dirección del predio (Del nuevo predio).
- Número de Matrícula Inmobiliaria (Del predio nuevo).
- Uso del suelo (rural o urbano).
- Uso del predio (residencial, comercial, dotacional, industrial, otros).
- Estrato (sólo para predios residenciales).
- Área de terreno (en metros cuadrados).
- Área de construcción (en metros cuadrados).
- Tipo de propiedad (particular, público, religioso, otras).

PARÁGRAFO 1. *Cuando un predio haya sido adquirido por varias personas naturales y/o jurídicas, se deben reportar los datos solicitados en registros independientes por cada uno de los compradores.*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

2014EE206687

**RESOLUCION No. DDI-070475
23 DE SEPTIEMBRE 2014**

“Por la cual se modifican, se adicionan y se reenumeran unos artículos de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, la cual establece las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- en relación con los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

PARÁGRAFO 2. *Se deben incluir los predios entregados al Distrito Capital originados en el proyecto de urbanización, siempre y cuando se encuentren debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.”*

ARTÍCULO 8º. MODIFICAR Y RENUMERAR el artículo 23º de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“Artículo 29º. Codificación de las Condiciones. *La información de que trata la presente resolución, deben aportarse teniendo en cuenta las siguientes condiciones:*

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
Secretaría Distrital de Planeación	Predios con UAF < 2 (Estratificación Rural)	1
Ministerio del Interior	Iglesias reconocidas por el Estado colombiano	3
IDIGER	Predios Riesgo No Mitigable	4
IDIGER	Predios Desastre Natural	5
IDIGER	Predios Atentado Terrorista	6
IDIGER	Predios Ola Invernal Kennedy y Bosa 2012	7
Secretaría Distrital de Ambiente	Predios Área Protegida Preservación	8
Secretaría Distrital de Ambiente	Predios Área Protegida Restauración	9
Secretaría Distrital de Ambiente	Predios Área Protegida Deterioro	10
Secretaría Distrital de Ambiente	Predios Área Protegida Degradación	11
Secretaría Distrital de Ambiente	Predios industriales bajo impacto	12
Secretaría Distrital de Ambiente	Predios industriales medio impacto	13
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Predios del Distrito Capital que no pertenecen a ninguna empresa de servicios públicos y que no son mejora.	14
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Predios de uso público en el Distrito Capital	15
Iglesias	Predios de la iglesia en donde exclusivamente se desarrolla el culto (puede incluir una oficina y/o pequeño depósito y/o casa parroquial o pastoral)	16
Iglesias	Predios de la iglesia en donde habitan los clérigos, pastores, diáconos, casas curales, diocesanas y arquidiocesanas, seminarios, sedes conciliares y sus similares	17
Cruz Roja Colombiana	Predios de la Cruz Roja Colombiana	18
Defensa Civil Colombiana	Predios de la Defensa Civil Colombiana	19
Consejo Superior de la Judicatura	Predios de la Rama Judicial	20

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 336 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUANA 8



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

2014EE206687

**RESOLUCION No. DDI-070475
23 DE SEPTIEMBRE 2014**

“Por la cual se modifican, se adicionan y se reenumeran unos artículos de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, la cual establece las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- en relación con los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
Secretaría Distrital de Salud	Predios donde se desarrollan actividades de Asistencia Pública	21
Secretaría Distrital de Integración Social	Predios donde se desarrollan actividades de Asistencia Pública	22
Ministerio de Relaciones Exteriores	Embajadas y signatarios de la convención de Viena	23
Ministerio de Relaciones Exteriores	Organismos internacionales acreditados por tratados o convenios y similares, entidades adscritas	24
IDEPAC-Instituto de la Participación y Acción Comunal	Juntas de Acción Comunal	25
Policía Nacional	Predios de propiedad de la Policía Nacional en los que se desarrolla la prestación misma del servicio de policía	27
DIAN	Predios zona franca	28
Financieras	Predios donde se desarrolla netamente la actividad financiera	29
Fuerzas Militares	Predios de instalaciones militares	30
IDU	Predios del Distrito reportados por el IDU	33
Caja de la Vivienda Popular	Predios del Distrito reportados por la CVP	34
IDRD	Parques públicos del Distrito	35
Secretaría Distrital de Planeación	Predios BIC residenciales equiparados a estrato 1	36
Departamento Administrativo de la Aeronáutica Civil	Predios de uso público - Aeropuertos	37
Financieras	Predios donde coexisten la actividad financiera con actividad comercial o con residencial	38
Financieras	Predios donde coexisten la actividad financiera con actividad dotacional o industrial	39

ARTÍCULO 9º. ADICIONAR a la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el artículo 23 con la entidad indicada en el mismo:

“ARTÍCULO 23. Información que debe suministrar las Fuerzas Militares de Colombia. El Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y el Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia, informarán los predios y bienes de propiedad de la Nación que se encuentren ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, destinados exclusivamente a la prestación y desarrollo de las actividades de servicio militar, aportando la siguiente información:

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
HUMANA** 9



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

2014EE206687

**RESOLUCION No. DDI-070475
23 DE SEPTIEMBRE 2014**

“Por la cual se modifican, se adicionan y se reenumeran unos artículos de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, la cual establece las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- en relación con los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

- CHIP.
- Número de Matrícula inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Año para el cual aplica la información.
- Condición.”

ARTÍCULO 10º. RENUMERAR el artículo 24 de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, como artículo 30.

ARTÍCULO 11º. ADICIONAR a la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el artículo 24 con la entidad indicada en el mismo:

“ARTÍCULO 24. Información que debe suministrar el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte informará los parques recreativos, aportando la siguiente información:

- Año para el cual aplica la información.
- CHIP (en caso de tenerlo asignado el nuevo predio).
- Número de Matrícula inmobiliaria.
- Dirección del parque.
- Condición”

ARTÍCULO 12º. RENUMERAR el artículo 25 de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, como artículo 31.

ARTÍCULO 13º. ADICIONAR a la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el artículo 25 con la entidad indicada en el mismo:

“ARTÍCULO 25. Información que debe suministrar el Instituto de Desarrollo Urbano IDU. El Instituto de Desarrollo Urbano deberá remitir la información correspondiente a los inmuebles ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, cuyo derecho de dominio o propiedad real, a 31 de octubre de cada vigencia fiscal, recae en el IDU:

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
HUMANA 10**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

2014EE206687

**RESOLUCION No. DDI-070475
23 DE SEPTIEMBRE 2014**

“Por la cual se modifican, se adicionan y se reenumeran unos artículos de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, la cual establece las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- en relación con los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

- CHIP.
- Dirección del predio.
- Año para el cual aplica la información.
- Número de Matrícula Inmobiliaria.
- Forma de adquisición del inmueble (enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial, expropiación por vía administrativa, otros).
- Participación (1. Parcial o 2. Total)
- Condición.”

ARTÍCULO 14º. RENUMERAR el artículo 26 de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, como artículo 32.

ARTÍCULO 15º. ADICIONAR a la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el artículo 26 con la entidad indicada en el mismo:

“ARTÍCULO 26. Información que debe suministrar la Caja de la Vivienda Popular CVP. La Caja de la Vivienda Popular deberá remitir la información correspondiente a los inmuebles ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, cuyo derecho de dominio o propiedad real, a 31 de octubre de cada vigencia fiscal, recae en la CVP; para ello, deberá reportar:

- CHIP.
- Número de Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Año para el cual aplica la información.
- Condición.”

ARTÍCULO 16º. RENUMERAR el artículo 27 de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, como artículo 33.

ARTÍCULO 17º. ADICIONAR a la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el artículo 27 con la entidad indicada en el mismo:

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit: 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
HUMANA** 11



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

2014EE206687

**RESOLUCION No. DDI-070475
23 DE SEPTIEMBRE 2014**

“Por la cual se modifican, se adicionan y se reenumeran unos artículos de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, la cual establece las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- en relación con los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

“ARTÍCULO 27. Información que debe suministrar la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá remitir la información correspondiente a los inmuebles ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, declarados como Zona Franca (autorizados para funcionar como Zona Franca), incluyendo lo siguiente:

- CHIP.
- Dirección del predio.
- Año para el cual aplica la información.
- Número de la Matrícula Inmobiliaria del predio.
- Condición.”

ARTÍCULO 18º. ADICIONAR a la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, el artículo 28 con la entidad indicada en el mismo:

“ARTÍCULO 28. Información que debe suministrar la Aeronáutica Civil. La Aeronáutica Civil deberá remitir la información correspondiente a los bienes de uso público ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, que hayan sido entregados en concesión, aportando la siguiente información:

- CHIP (en caso de tenerlo asignado el nuevo predio).
- Dirección del predio.
- Año para el cual aplica la información.
- Número de la Matrícula Inmobiliaria del predio.
- Condición”

ARTÍCULO 19º. EXCLUIR de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, a la Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal, registrada en el artículo 20º, por la razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO 20º. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información a que se refiere la presente Resolución, deberá allegarse únicamente a través de la página WEB de la Secretaría Distrital de Hacienda (www.shd.gov.co) o

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111811
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
HUMANANA** 12



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

2014EE206687

**RESOLUCION No. DDI-070475
23 DE SEPTIEMBRE 2014**

“Por la cual se modifican, se adicionan y se reenumeran unos artículos de la Resolución No. DDI-044256 del 03 de octubre de 2013, la cual establece las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- en relación con los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

(www.haciendabogota.gov.co), en los plazos establecidos. En todos los casos, la información suministrada deberá atender y adaptarse a las especificaciones técnicas y al diseño de registro contenido en el Anexo No. 1 de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. La Administración Tributaria Distrital, en constancia del reporte de la información, asignará un número de radicación.

ARTÍCULO 21º. Sanción por no enviar información. Las personas y entidades obligadas a suministrar la información tributaria de que trata la presente Resolución, que omitan dicha obligación dentro del plazo establecido para ello, o cuyo contenido presente errores, o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en las sanciones establecidas en el artículo 69 del Decreto Distrital No. 807 de 1993.

ARTÍCULO 22º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le resulten contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ
Director Distrital de Impuestos de Bogotá

Aprobado por:	Fernando Augusto Medina Gutierrez		
Revisado por:	Marcela Múnera Rivera Nelson Darío Montoya Ortiz Rubén Darío Castiblanco Becerra Saúl Camilo Guzmán Lozano		
Proyectado por:	Mario Olmedo Sánchez		

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA 13





“Por el cual se define el diseño de registro para la presentación de la información solicitada”

DEFINICIÓN DE LA FICHA TÉCNICA PARA TODA LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

☑ Tipo de medio de reporte: Electrónico vía WEB (www.shd.gov.co o www.haciendabogota.gov.co).

☑ Código de grabación:

Construir un archivo Excel y guárdalo como TIPO: “**csv (delimitado por comas)**”

☑ Formato de almacenamiento:

1. Cada registro del archivo:

- Debe tener justificación horizontal.
- Deberá empezar en la posición cero (0) de cada línea
- No se colocarán los títulos de las columnas
- Cada predio en una línea o fila

2. Cada campo:

- Deberá ser del tipo especificado: **N**: numérico (0 – 9), **A**: alfanumérico (0 – 9, A – Z, a–z), **C**: carácter (A – Z, a–z).
- Deberá ser máximo del tamaño especificado.
- Podrán quedar campos en blanco si no se cuenta con la información siempre y cuando no sea un campo obligatorio.
- Un único dato por campo

☑ **Registro de ejemplo** para la información de que trata el artículo primero, PREDIOS:

CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCION DEL PREDIO	CONDICION	FECHA INICIO
(Max 11)	(Max 12)	(Max 70)	(Max 2)	(Max 10)

AAA0001ABCD	50N123456791	CI 12 6 50	2	01/01/2014
AAA0002EFGH	50S25304	KR 30 28 60	3	01/01/2014

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, OCTAVO,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ANEXO No. 1

"Por el cual se define el diseño de registro para la presentación de la información solicitada"

NOVENO, DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO QUINTO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO TERCERO, VIGESIMO CUARTO, VIGESIMO SEXTO, VIGESIMO SEPTIMO y VIGESIMO OCTAVO : Información sobre PREDIOS que deben aportar las personas obligadas mediante la presente resolución: Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho citadas en cada uno de los artículos enunciados, de naturaleza particular o pública que cuentan con la información necesaria para identificar dentro del inventario catastral los predios que gozan de tratamientos tributarios diferenciales, deberán aportar la siguiente información por cada uno de ellos:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	A	Chip del predio con beneficio. Siempre debe diligenciarse.
MATRICULA INMOBILIARIA	12	A	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N400021456. Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	A	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
CONDICION o TIPO DE MARCACIÓN	2	N	Condición o tratamiento particular del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Siempre debe diligenciarse.
FECHA DE INICIO	10	F	En formato (01/01/2015) Corresponde a la fecha para la cual se va a aplicar el beneficio independientemente desde cuando goza de él. Siempre debe diligenciarse.

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO SEXTO. Información que debe entregar el MINISTERIO DE INTERIOR. El Ministerio de Interior deberá entregar información respecto de las iglesias distintas a la católica, reconocidas por el estado colombiano y que se encuentren ubicadas en la jurisdicción del Distrito Capital. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
TIPO DE DOCUMENTO	3	A	Tipo de documento de identificación de la iglesia, siempre debe diligenciarse. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria.
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA IGLESIA	9	N	Número de identificación de la iglesia. No debe estar separado por puntos, guiones, o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse.
DV	1	N	Digito de verificación solo aplica para tipo de documento NIT. Si se conoce debe diligenciarse

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ANEXO No. 1

"Por el cual se define el diseño de registro para la presentación de la información solicitada"

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DE LA IGLESIA	50	A	Nombre del Sujeto, Persona, Entidad u Organismo en la condición. Siempre debe diligenciarse
DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA IGLESIA	70	A	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Si se conoce debe diligenciarse
CIUDAD DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA IGLESIA	50	A	Ciudad en la cual está ubicado el domicilio principal de la iglesia. Si se conoce debe diligenciarse
TIPO DE DOCUMENTO DEL RESPONSABLE	2	A	Tipo de documento de identificación del representante legal de la iglesia, siempre debe diligenciarse. Solo puede tener uno de los siguientes valores: CC Cédula de ciudadanía CE Cédula de extranjería
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE	11	N	Número de identificación del representante legal de la iglesia. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse.
RESPONSABLE DE LA IGLESIA	70	A	Apellidos y nombres de la persona natural representante legal de la iglesia. Siempre debe diligenciarse
TELEFONO	12	N	Número de teléfono fijo en Bogotá de 7 dígitos o de otra ciudad anteponiendo el indicativo único nacional o el número celular del representante legal de la iglesia. Si se conoce debe diligenciarse
CONDICION ó TIPO DE MARCACIÓN	2	N	Condición o tratamiento del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Siempre debe diligenciarse.

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO SEPTIMO. Información que deben entregar las iglesias distintas a la católica. Las iglesias distintas a la católica, reconocidas ante el estado colombiano, deberán entregar información respecto de los predios de su propiedad, que se encuentren ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	A	Chip del predio con beneficio. Siempre debe diligenciarse.
MATRICULA INMOBILIARIA	12	A	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N400021456. Siempre debe diligenciarse.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ANEXO No. 1

"Por el cual se define el diseño de registro para la presentación de la información solicitada"

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	A	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
CONDICION o TIPO DE MARCACIÓN	2	N	Condición o tratamiento particular del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Siempre debe diligenciarse.
FECHA DE INICIO	10	F	En formato (01/01/2015) Corresponde a la fecha para la cual se va a aplicar el beneficio independientemente desde cuando goza de él. Siempre debe diligenciarse.
TIPO DE DOCUMENTO	3	A	Tipo de documento de identificación de la iglesia, siempre debe diligenciarse. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria.
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA IGLESIA	9	N	Número de identificación de la iglesia. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
DV	1	N	Digito de verificación solo aplica para tipo de documento NIT, si se conoce debe diligenciarse.
NOMBRE DE LA IGLESIA	70	A	Nombre o razón social de la iglesia reconocida por el Estado Colombiano. Siempre debe diligenciarse.

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Información que deben entregar la **Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o quien haga sus veces.** La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o quien haga sus veces, deberá entregar información respecto de los predios retenidos y en proceso de extinción de dominio que se encuentren bajo su administración por mandato legal, que se encuentren ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	A	Chip del predio con beneficio. Siempre debe diligenciarse.
MATRICULA INMOBILIARIA	12	A	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N400021456. Si se conoce debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	A	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA



ANEXO No. 1

"Por el cual se define el diseño de registro para la presentación de la información solicitada"

FECHA DE INICIO	10	F	En formato (01/01/2015) Corresponde a la fecha para la cual se va a aplicar el beneficio independientemente desde cuando goza de él. Siempre debe diligenciarse.
-----------------	----	---	--

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Información que deben entregar la **Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o quien haga sus veces**. La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o quien haga sus veces, deberá entregar información respecto de los vehículos retenidos y en proceso de extinción de dominio que se encuentren bajo su administración por mandato legal, que se encuentren ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
PLACA	7	A	Placa del vehículo automotor (automóvil, motocicleta, camión, bus, otros). Siempre debe diligenciarse.
FECHA DE INICIO	10	F	En formato (01/01/2015) Corresponde a la fecha para la cual se va a aplicar el beneficio independientemente desde cuando goza de él. Siempre debe diligenciarse.

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Información que deben entregar los **concesionarios y las comercializadoras de vehículos**. Los concesionarios y las comercializadoras de vehículos deberán entregar información respecto de los vehículos que se matricularon en Bogotá, D.C. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
VIGENCIA	4	N	Año a que corresponde la información reportada. Siempre debe diligenciarse.
TIPO DE DOCUMENTO	3	A	Tipo de documento de identificación del Propietario del vehículo. Siempre debe diligenciarse. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad NIT: Número de identificación tributaria RC: Registro Civil PA: Pasaporte
NÚMERO DOCUMENTO	11	N	Número de identificación del propietario. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse.
DV	1	N	Digito de verificación solo aplica para tipo de documento NIT, si se conoce debe diligenciarse.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ANEXO No. 1

"Por el cual se define el diseño de registro para la presentación de la información solicitada"

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	70	A	Nombre(s) o razón social del propietario del vehículo. Siempre debe diligenciarse.
PLACA	6	A	Placa del vehículo. Siempre debe diligenciarse.
CILINDRAJE	4	N	Capacidad de Cilindraje. Siempre debe diligenciarse.
CAPACIDAD	3	N	Para vehículos de carga reportar la capacidad de toneladas. Para vehículos de pasajeros reportar número de pasajeros sentados. Siempre debe diligenciarse.
CLASE DE VEHÍCULO	15	A	Clase de vehículo. Siempre debe diligenciarse. Ej. Automóvil, bus, buseta, camión, camioneta, motocicleta.
MARCA	20	A	Marca del vehículo. Siempre debe diligenciarse.
MODELO	4	N	Modelo del vehículo. Siempre debe diligenciarse.
LÍNEA	34	A	Línea del vehículo. Siempre debe diligenciarse.
USO	10	A	Tipo de Servicio que presta el vehículo. Siempre debe diligenciarse. Ej. Particular, publico, etc.
FECHA DE MATRICULA DEL VEHÍCULO	10	F	Fecha de matrícula del vehículo (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
PRECIO DE VENTA SIN IVA	20	N	Precio de venta del vehículo sin incluir IVA. No debe estar separado por puntos, guiones o comas. Sin decimales. Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DE CONTACTO DEL PROPIETARIO	70	A	Dirección de contacto del propietario. No debe estar separado por puntos, guiones o comas. Utilizar abreviaturas. Siempre debe diligenciarse. Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1 - Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
CÓDIGO MUNICIPIO DE CONTACTO	5	A	Codificación según DANE del municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Siempre debe diligenciarse. Ej. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
CÓDIGO DEPTO DE CONTACTO	2	A	Codificación según DANE del departamento de correspondencia, no debe estar separado por puntos, guiones o comas. Siempre debe diligenciarse. Ej. 08 (Atlántico); 11 (Bogotá).
EMAIL	70	A	Correo electrónico del propietario Si se conoce debe diligenciarse.
NÚMERO TELEFÓNICO DEL PROPIETARIO	12	N	Número de teléfono fijo en Bogotá de 7 dígitos o de otra ciudad anteponiendo el indicativo único nacional o el número celular del responsable. Si se conoce debe diligenciarse.
BLINDAJE	1	N	Describe si el vehículo tiene blindaje o no. Siempre debe diligenciarse.

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ANEXO No. 1

"Por el cual se define el diseño de registro para la presentación de la información solicitada"

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
			Los posibles valores son los siguientes: 1 con blindaje 2 sin blindaje

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Información que deben entregar las sociedades fiduciarias. Las sociedades fiduciarias deberán entregar información respecto de los fideicomitentes y/o beneficiarios de los predios ubicados en la ciudad de Bogotá, D.C., sobre los cuales se hayan constituidos patrimonios autónomos. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	A	Chip del predio con beneficio. Siempre debe diligenciarse
MATRICULA INMOBILIARIA	12	A	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N400021456. Siempre debe diligenciarse
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	A	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse
FECHA DE INICIO	10	F	En formato (01/01/2015) Corresponde a la fecha para la cual se va a aplicar el beneficio independientemente desde cuando goza de él. Siempre debe diligenciarse
TIPO DE IDENTIFICACION	4	A	Tipo de identificación del fideicomitente y/o beneficiario, siempre debe diligenciarse. Solo puede tener uno de los siguientes valores: CC Cedula de Ciudadanía CE Cédula de Extranjería NIT Número de Identificación Tributaria NUIP Número Único de Identificación Personal TI Tarjeta de Identidad
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	11	N	Número de identificación del fideicomitente y/o beneficiario. No coloque puntos ni comas, no deje espacios en blanco.
DV	1	N	Digito de verificación solo aplica para tipo de documento NIT, si se conoce debe diligenciarse.
NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIO	70	A	Apellidos y Nombres o Razón Social del fideicomitente y/o beneficiario. Siempre debe diligenciarse



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ANEXO No. 1

"Por el cual se define el diseño de registro para la presentación de la información solicitada"

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Información que deben suministrar las constructoras. Las personas jurídicas que desarrollen actividades de construcción de cualquier tipo, deberán remitir la información correspondiente a inmuebles vendidos, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., derivados de sus proyectos de construcción, que tengan asignada una matrícula inmobiliaria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con ocasión a un proceso de desenglobe, englobe, propiedad horizontal o loteos:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
VIGENCIA	4	N	Año a que corresponde la información reportada. Siempre debe diligenciarse
TIPO DE DOCUMENTO	3	A	Tipo de identificación del propietario. Siempre debe diligenciarse Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad RC: Registro Civil PA: Pasaporte
IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	11	N	Número de identificación del propietario. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
DV	1	N	Digito de verificación solo aplica para tipo de documento NIT, si se conoce debe diligenciarse.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROPIETARIO	70	A	Apellidos y Nombres y/o Razón Social del (los) propietarios(s). Siempre debe diligenciarse
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN	70	A	Dirección de notificación del propietario. No debe estar separado por puntos guiones o comas. Favor utilizar abreviaturas. Si se conoce debe diligenciarse Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1 - Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
TELÉFONO	12	N	Número de teléfono fijo en Bogotá de 7 dígitos o de otra ciudad anteponiendo el indicativo único nacional o el número celular del responsable. Si se conoce debe diligenciarse
MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	A	Número de folio de matrícula inmobiliaria del (los) predio(s) generados en desarrollo del proyecto, para cada predio. Sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Siempre debe diligenciarse Ej: 50N400021456.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	A	Dirección del predio. No debe estar separado por puntos guiones o comas. Favor utilizar abreviaturas. Siempre debe diligenciarse Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1 - Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
USO DEL SUELO	1	N	Corresponde al uso del suelo, siempre debe diligenciarse.

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIS
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ANEXO No. 1

"Por el cual se define el diseño de registro para la presentación de la información solicitada"

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	3	A	Tipo de identificación de la legación o persona o entidad no sujeta. Siempre debe diligenciarse Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria
NUMERO DE IDENTIFICACION	9	N	Número de identificación de la legación o persona o entidad no sujeta. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
DV	1	N	Dígito de verificación solo aplica para tipo de documento NIT, si se conoce debe diligenciarse.
NOMBRE DE LA LEGACION, PERSONA O ENTIDAD	70	A	Nombre del estado extranjero signatario de la Convención de Viena o cobijado con Tratados internacionales ratificados por el estado colombiano. Siempre debe diligenciarse
CHIP	11	A	Chip del predio de propiedad de la legación extranjera o persona o entidad no sujeta. Si se conoce debe diligenciarse.
MATRICULA INMOBILIARIA	12	A	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N400021456. Si se conoce debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	A	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Si se conoce debe diligenciarse.
CONDICION o TIPO DE MARCACIÓN	2	N	Condición o tratamiento particular del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Siempre debe diligenciarse.

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. Información que deben entregar el Instituto Distrital de la Participación y acción Comunal. El Instituto de la Participación y Acción Comunal de Bogotá, deberá entregar información respecto juntas de acción comunal reconocidas en jurisdicción del Distrito Capital. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
TIPO DE DOCUMENTO	3	A	Tipo de documento de la Junta de Acción Comunal. Siempre debe diligenciarse. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria
NÚMERO DE DOCUMENTO	9	N	Número de identificación de la Junta de Acción Comunal. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse.

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ANEXO No. 1

“Por el cual se define el diseño de registro para la presentación de la información solicitada”

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
			Sus posibles valores pueden ser: 0 Urbano 1 Rural 2 Zona de Expansión o suburbano
USO DEL PREDIO	1	N	Corresponde al uso del predio nuevo. Siempre debe diligenciarse. Sus posible valores pueden ser: 1 Residencial 2 Comercial 3 Dotacional 4 Industrial 5 Financiero 6 Deposito 7 Parqueadero 8 Otro.
ESTRATO	1	N	Clasificación asignada por la Secretaria de planeación Distrital a los predios. Siempre debe diligenciarse
ÁREA DE TERRENO	10	N	Área de terreno en metros cuadrados, no incluya decimales. Siempre debe diligenciarse
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	10	N	Área construida del predio nuevo en metros cuadrados, no incluya decimales. Siempre debe diligenciarse
TIPO DE PROPIEDAD	1	N	Corresponde al tipo de propiedad del predio nuevo. Siempre debe diligenciarse Los posibles valores son: 1 Oficial 2 Distrito 3 Religioso 4 Embajada 5 Parques 6 Particular
CHIP	11	A	Código Homologado de Identificación predial de(los) bien(es) inmueble(s) ubicado(s) en el Distrito Capital, resultado de nuevos desarrollos. Las 3 primeras posiciones son letras en mayúscula, las 4 siguientes posiciones son números y las demás posiciones son letras en mayúscula. AAANNNNAAAA. Si se conoce debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Información que deben entregar el Ministerio de Relaciones Exteriores. El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá entregar información respecto de los sujetos signatarios de la Convención de Viena, Organismos internacionales adscritos y cobijados con convenios internacionales y de los predios ubicados de los mismos ubicados en jurisdicción del distrito Capital. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUANA



ANEXO No. 1

"Por el cual se define el diseño de registro para la presentación de la información solicitada"

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	3	A	Tipo de identificación de la legación o persona o entidad no sujeta. Siempre debe diligenciarse Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria
NUMERO DE IDENTIFICACION	9	N	Número de identificación de la legación o persona o entidad no sujeta. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
DV	1	N	Digito de verificación solo aplica para tipo de documento NIT, si se conoce debe diligenciarse.
NOMBRE DE LA LEGACION, PERSONA O ENTIDAD	70	A	Nombre del estado extranjero signatario de la Convención de Viena o cobijado con Tratados internacionales ratificados por el estado colombiano. Siempre debe diligenciarse
CHIP	11	A	Chip del predio de propiedad de la legación extranjera o persona o entidad no sujeta. Si se conoce debe diligenciarse.
MATRICULA INMOBILIARIA	12	A	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N400021456. Si se conoce debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	A	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Si se conoce debe diligenciarse.
CONDICIÓN o TIPO DE MARCACIÓN	2	N	Condición o tratamiento particular del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Siempre debe diligenciarse.

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. Información que deben entregar el Instituto Distrital de la Participación y acción Comunal. El Instituto de la Participación y Acción Comunal de Bogotá, deberá entregar información respecto juntas de acción comunal reconocidas en jurisdicción del Distrito Capital. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
TIPO DE DOCUMENTO	3	A	Tipo de documento de la Junta de Acción Comunal. Siempre debe diligenciarse. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria
NÚMERO DE DOCUMENTO	9	N	Número de identificación de la Junta de Acción Comunal. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ANEXO No. 1

"Por el cual se define el diseño de registro para la presentación de la información solicitada"

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
DV	1	N	Digito de verificación solo aplica para tipo de documento NIT. Si se conoce debe diligenciarse.
NOMBRE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	70	A	Nombre de la Junta de Acción Comunal. Siempre debe diligenciarse.
NOMBRE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	70	A	Nombre de la persona natural presidente o representante de la junta de acción comunal. Si se conoce debe diligenciarse.
TELEFONO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	11	N	Número de teléfono fijo en Bogotá de 7 dígitos o el número celular del representante. Si se conoce debe diligenciarse.
CHIP	11	A	Chip del predio de propiedad de la Junta de Acción Comunal. Si se conoce debe diligenciarse.
MATRICULA INMOBILIARIA	12	A	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N400021456. Si se conoce debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	A	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Si se conoce debe diligenciarse.
CONDICION o TIPO DE MARCACION	2	N	Condición o tratamiento particular del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Siempre debe diligenciarse.

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATAN EL ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Información sobre PREDIOS que deben aportar el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. El IDU deberá entregar información correspondiente a los inmuebles ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, cuyo derecho de dominio o propiedad real, a 31 de octubre de cada vigencia fiscal, recae en el IDU. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	A	Chip del predio con beneficio. Siempre debe diligenciarse.
MATRICULA INMOBILIARIA	12	A	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N400021456. Siempre debe diligenciarse.

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ANEXO No. 1

"Por el cual se define el diseño de registro para la presentación de la información solicitada"

DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	A	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
CONDICION o TIPO DE MARCACIÓN	2	N	Condición o tratamiento particular del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Siempre debe diligenciarse.
FECHA DE INICIO	10	F	En formato (01/01/2015) Corresponde a la fecha para la cual se va a aplicar el beneficio independientemente desde cuando goza de él. Siempre debe diligenciarse.
FORMA DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE	1	N	1- Enajenación voluntaria. 2- Expropiación por vía judicial 3 -Expropiación por vía administrativa 4 – Otros
PARTICIPACION	1	N	1- Parcial (Indica si el dominio sobre el predio es compartido) 2- Total (indica que el dominio es únicamente del IDU)

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HU^{MA}NA

